

MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS - 029

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA - 4 FEB 2002 RECIBIDO POR: <i>msa</i> HORA: <i>3:2 PM</i>

Serie 2001-2002

PARA REAFIRMAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE INTOLERANCIA A LA CRIMINALIDAD, EL ABUSO DEL ALCOHOL Y EL DESORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE "NOCHES DE GALERIAS".

- POR CUANTO:** La actual Administración del Municipio de San Juan está comprometida con el pleno y más efectivo desarrollo social, cultural y económico de todos los conciudadanos de la Ciudad Capital. En particular, los problemas de salud, seguridad y personas sin hogar ocupan un primer lugar en el plan de trabajo de nuestro Gobierno;
- POR CUANTO:** Nuestra Administración está compuesta por un equipo de trabajo luchador, motivado y competente que tiene como meta lograr para todos los residentes de la Ciudad Capital el San Juan soñado, esperado y reclamado por todos;
- POR CUANTO:** Así como nuestro equipo de trabajo está dispuesto y motivado a trabajar incansablemente por lograr para todos un mejor mañana, es necesaria la cooperación y participación ciudadana en el esfuerzo de todos a fin de alcanzar una mejor calidad de vida;
- POR CUANTO:** El Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su

dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio;

POR CUANTO: El Alcalde tendrá de acuerdo a dicha Ley el deber y la obligación de velar porque la población tenga acceso en igualdad de condiciones al conjunto de los servicios públicos mínimos de la competencia o responsabilidad municipal;

POR CUANTO: Es deber del Alcalde de todo Municipio el cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, resoluciones, reglamentos y disposiciones municipales debidamente aprobadas. Además, realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza así como aquellas necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo;

POR CUANTO: Desde hace varios años, los vecinos de las Calles del Viejo San Juan celebran junto a sus conciudadanos del resto de la isla la actividad conocida como “Noches de Galería”;

POR CUANTO: Las referidas festividades se distinguen por el despliegue de arte de todo tipo en las galerías del Viejo San Juan;

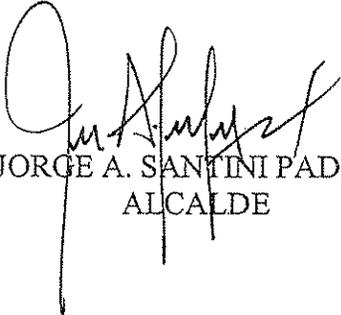
POR CUANTO: Esta Administración Municipal tiene el compromiso de rescatar y preservar las tradiciones de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Reconocemos el valor de la actividad de las “Noches de Galerías” y en vías de protegerlas y mantener el sentido artístico que poseen rechazamos y censuramos el abuso de las bebidas alcohólicas así como la venta de las mismas a los menores, de la misma forma que rechazamos y censuramos los actos delictivos, criminales y tumultuosos que en nada aportan en nuestra lucha por lograr reconstruir el San Juan que todos soñamos;

;

- POR TANTO:** En virtud de las facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", DISPONGO lo siguiente:
- PRIMERO:** Se reafirma la Política Pública de nuestra Administración de intolerancia a la criminalidad, al abuso del alcohol y al desorden público.
- SEGUNDO:** Nos reafirmamos en el fiel cumplimiento e implementación de todas y cada una de las disposiciones legales pertinentes a los problemas que hemos señalado, en particular a la estricta aplicación y cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, en las fiestas conocidas como "Noches de Galerías".
- TERCERO:** Cualquier Orden anterior en conflicto con la presente queda por ésta derogada en lo que fuera conflictiva.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de febrero de 2002.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE